

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 36

**SERIE 2020-2021
PON-10 (6)**

PARA CREAR EL PUESTO DE CARRERA DE SUPERVISOR(A) BRIGADAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS (2174), EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, APROBADO BAJO LA ORDENANZA NÚM. 33 SERIE 2019-2020; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: El 8 de junio de 2020 la Honorable Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí aprobó la Ordenanza Núm. 33 Serie 2019-2020 que implementa el Plan de Clasificación y Retribución, según se dispone en La Ley 107 de 2020, aprobada el 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

-POR CUANTO: La Ley 107, aprobada el 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Libro II - Administración Municipal- Organización, Planificación y Control de los Bienes y Recursos Humanos Disponibles, en su Capítulo VI- Recursos Humanos en su Artículo 2.047- Disposiciones sobre Clasificación de Puestos, dice en el inciso (d):

(d) Mantenimiento del Plan de Clasificación

Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

- POR CUANTO: A raíz de las vistas administrativas llevadas a cabo con los empleados que solicitaron la misma para dialogar sobre sus puestos, el Departamento de Recursos Humanos determinó que el puesto de carrera de Supervisor(a) de Brigadas Rehabilitación de Vivienda, esto dado que anteriormente parte de las funciones de este puesto, estaban bajo el puesto de Inspector de Vivienda. Además, se descubrió que existe una clasificación errónea, por lo que, con la creación de este puesto se corregirá el asunto. Esto, con el fin de atemperar un puesto a la naturaleza de la labor realizada por el empleado. Este puesto esta actualmente ocupado y está dentro de la escala retributiva número seis (6). Es necesario crear este nuevo puesto en el plan de clasificación para atemperar la labor de los empleados a un puesto que realmente cumpla con las características y naturaleza del trabajo.

- POR CUANTO: ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1: Crear el puesto de Supervisor(a) Brigadas de Rehabilitación de Viviendas para atemperar el Plan de Clasificación y Retribución de

los empleados de carrera del Municipio a los fines de atemperar la naturaleza de la labor que se está ejecutando.

SUPERVISOR(A) BRIGADAS REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo de campo que consiste en la supervisión de un grupo de trabajadores a cargo de la reparación y rehabilitación de viviendas en el Gobierno Municipal de Manatí.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El trabajo en esta clase es de moderada complejidad y responsabilidad que conlleva la supervisión y evaluación de brigadas de empleados que laboran en el proceso de rehabilitación de viviendas para participantes del programa. El empleado trabaja bajo la supervisión general de un empleado de mayor jerarquía, de quien recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y detalladas en situaciones nuevas. Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus tareas. Su trabajo es revisado mediante los informes que somete de la labor realizada.

EJEMPLOS TÍPICOS DE TRABAJO

1. Asigna el trabajo que realiza un grupo de trabajadores diestros y no diestros en la rehabilitación y reparación de viviendas.
2. Vela por que los proyectos cumplan con los requisitos de ley aplicables a la rehabilitación de viviendas.
3. Prepara croquis, hace estimados de costos y prepara requisiciones de materiales.
4. Lleva récord de asistencia del personal a su cargo.
5. Visita las viviendas en reparación para verificar el trabajo que se lleva a cabo y la inspecciona para determinar que cumplen con los requisitos establecidos.
6. Hace cálculos de materiales que necesita y solicita su compra.
7. Prepara requisiciones de compra de materiales y equipo y le da seguimiento.
8. Conduce el vehículo en el que transporta al personal, materiales y equipo.
9. Custodia las herramientas y equipo que usa el personal y solicita el reemplazo de las mismas si es necesario.
10. Instruye a los trabajadores sobre el riesgo en el trabajo y las medidas de seguridad a observar.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

1. Conocimiento de la reglamentación federal y estatal relacionado a la aprobación de reconstrucción e inspección de viviendas.
2. Conocimiento de los requisitos que solicitan las diferentes agencias para la reparación de viviendas.
3. Conocimiento de los permisos necesarios para la reconstrucción de viviendas y las agencias que los otorgan.
4. Conocimiento de los riesgos relacionados con el oficio y las medidas de seguridad a seguir. Conocimiento del equipo, herramientas y materiales que se utilizan.
5. Habilidad para supervisar empleados.
6. Habilidad para leer e interpretar planos de construcción.

7. Habilidad para preparar estimados de materiales de construcción.
8. Habilidad para seguir instrucciones verbales y escritas.
9. Habilidad para mantener relaciones efectivas de trabajo.
10. Destreza en el manejo de herramientas y equipo utilizados en obras de construcción.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE TRABAJO MÍNIMA

Grado de cuarto año de escuela superior de una institución académica acreditada o su equivalente y tres (3) años de experiencia en trabajos de construcción.

PERÍODO PROBATORIO

Seis (4) meses.

La información expuesta en esta clase constituye una descripción general de la misma. No se interpretará como un inventario exhaustivo de todas las funciones, deberes y responsabilidades de los puestos asignados a esta clase.

- **SECCIÓN 2:** Este puesto se clasifica en la Escala 6 cuyo sueldo depende de la jornada laboral.
- **SECCIÓN 3:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.
- **SECCIÓN 4:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 29 de junio de 2021.


Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidente


Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde
El día 30 de junio de 2021.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 36 Serie 2020-2021**, titulada: "PARA CREAR EL PUESTO DE CARRERA DE SUPERVISOR(A) BRIGADAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS (2174), EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ, APROBADO BAJO LA ORDENANZA NÚM. 33 SERIE 2019-2020; Y PARA OTROS FINES", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2021.

VOTO AFIRMATIVO: 14

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Esmeraldo Blanco Blanco
Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto
Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo
Hon. María A. Otero González
Hon. Ana Gloria Ayala Ortiz

Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. Heriberto López González
Hon. Gregorio Dávila Olivera
Hon. José Israel Malavé Rodríguez
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. Christian R. Marrero Ortega

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 1

Hon. Annie J. Estades Hernández

AUSENTES EXCUSADOS: 1

Hon. María C. Robles Torres

AUSENTES: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2021.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí